

PLANIFICACION: COMISION DE EQUIPOS DOCENTES DE GRUPO Art 36 y 37 del ROC 81/2010 de 8 de julio y el Art. 13 de la Orden del 9 de octubre de 2013.

Los equipos docentes de grupo estarán constituidos por el profesorado que enseña a cada grupo que organiza el centro en cada uno de los niveles educativos que imparte. Serán coordinados por el profesorado tutor, que será designado por la dirección del centro a propuesta motivada de la jefatura de estudios.

COMPETENCIAS (Art. 36 y 37 del ROC) (Art. 13 de la Orden del 9 de octubre de 2013)	RESPONSABLES	TEMPORALIZACIÓN	NIVEL DE LOGRO (cuantitativo, cualitativo)	Evaluación del proceso: concreción de acciones			
				Indicadores de evaluación	Responsable /s	Toma de decisiones	
1. Llevar a cabo el seguimiento del alumnado y establecer las medidas necesarias para mejorar su desarrollo personal, escolar y social.	a) Coordinador/a: El profesor/a tutor/a de grupo b) Profesorado que imparte docencia en ese grupo.	Mes: Septiembre (para elaborar las PPDD) A lo largo del curso: para consensuar metodología y pautas de intervención en el grupo. Evaluación: en las sesiones de evaluación Hora: 16:30 – 17:30 Lugar: Tutorías Convoca: El tutor/a según planificación anual. Actas: El tutor/a del grupo.	Todo profesor/a tutor/a	Ficha de seguimiento personal de cada alumno/a del grupo.	TUTOR/A		
2. Analizar las características del grupo y adoptar medidas que favorezcan la convivencia, evitando cualquier tipo de discriminación por razón de discapacidad, de género o de procedencia.			Todo el profesorado que imparte docencia en el grupo conozca las características del mismo.	Informe sobre las características del grupo tras la evaluación inicial del mismo.	TUTOR/A		
3. Coordinarse con el departamento de orientación en el seguimiento del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.			Profesorado que tenga alumnado con AC o PEP, se les facilita la coordinación con la profesora de neae en horario de mañana y en el planing de exclusivas del centro,	Recogida fecha y actuaciones en la carpeta del profesor.	JEFE DE ESTUDIOS		
4. Adoptar las decisiones de promoción al final de cada ciclo en los centros que imparten educación infantil y educación primaria, teniendo en cuenta los criterios aprobados por el claustro, a propuesta de la comisión de coordinación pedagógica.			Llevar a cabo los criterios de promoción recogidos en el Proyecto Educativo del centro.	Acta de la CCP donde se incluirá el alumnado que no promociona.	JEFE DE ESTUDIOS		
5. Decidir la promoción y, en su caso, la titulación al final de cada curso, en los centros que imparten educación secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional.							
6. Colaborar con la comisión de actividades extraescolares y complementarias en la programación y desarrollo de actividades.			Llevar propuestas a la reunión de Ciclo sobre actividades complementarias y extraescolares.	Acta del Ciclo	JEFE DE ESTUDIOS		
7. Las reuniones de equipos docentes de grupo deben articularse, según el calendario establecido por la jefatura de estudios y, como mínimo, de la siguiente forma: a) Reuniones preparatorias en el mes de septiembre para elaborar la programación didáctica. b) Reuniones ordinarias, de carácter periódico, para el control del desarrollo y cumplimiento de la programación, y para la organización de actividades, con el propósito de valorar la metodología			Realización del 100% de las reuniones.	Tenerlo previsto en la planificación anual del centro. Actas de las reuniones y propuestas para la memoria final.	JEFE DE ESTUDIOS		

<p>empleada y consensuar pautas de intervención en el grupo.</p> <p>c) Sesiones de evaluación, que se desarrollarán conforme a lo establecido en la normativa de evaluación en vigor, correspondiente a las distintas etapas en las que deben ser tratados y valorados el rendimiento escolar del alumnado, el análisis de los resultados y las propuestas de mejora que se propongan, junto con el uso de los medios y de los recursos didácticos. De cada reunión se levantará acta y se elaborará un informe que servirá también para la redacción de la memoria final.</p> <p>d) Reuniones al final del período lectivo ordinario para analizar su resultado final. Las conclusiones y las propuestas correctoras aprobadas se adjuntarán a las actas trimestrales para su posterior incorporación en la memoria final de curso.</p>						
<p>8. Cualquier otra que le sea atribuida por la normativa vigente.</p>						
<p>Desarrollo del Plan: De cada competencia se determina las tareas y las fechas de presentación que correspondan para dar cumplimiento al nivel de logro establecido y su comprobación con el indicador de evaluación determinado (Art. 36 y 37.2 del Decreto 81/2010 de 8 de julio (ROC) y del Art. 13 de la Orden del 9 de octubre de 2013)</p>						

El equipo directivo facilitará a las familias o a los tutores legales la posibilidad de reunirse con el profesorado no tutor del grupo.